



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 3 0 9 7 9 6 9 5 *

Señor
FEDERICO SANTA MARIA VILLA
CC 70.083.151
SANTALUZH S.A.
NIT 900357711-6
linaza@fsm.net
Carrera 73 52 66
Medellín.

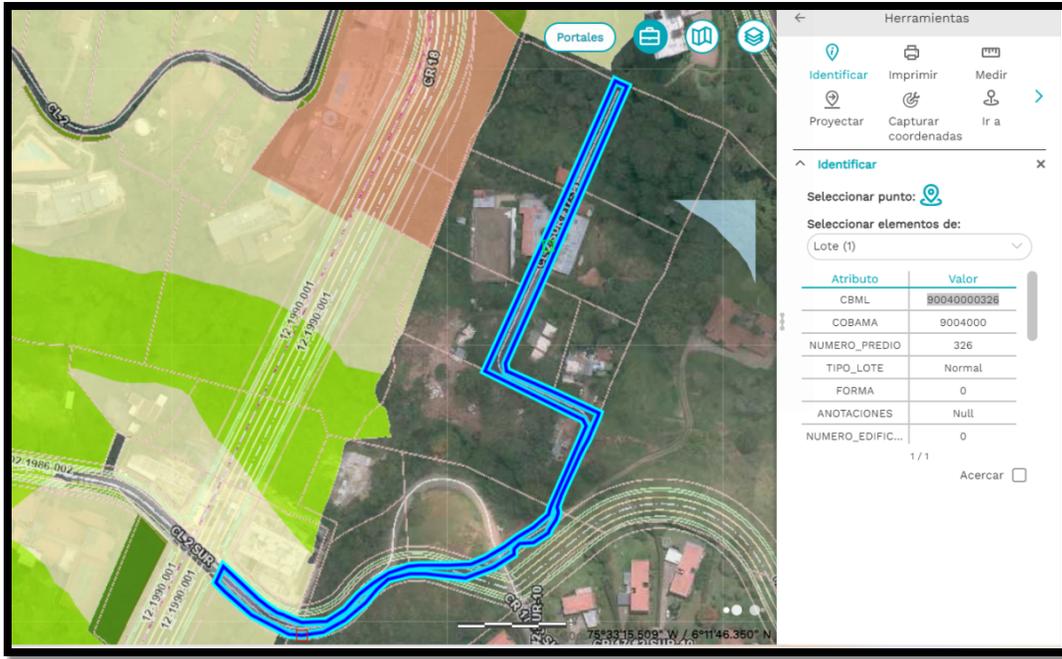
Asunto: Requerimiento motivo del incumplimiento de la entrega material y acciones de mitigación del predio ubicado en el CBML 90040000326 y matrícula inmobiliaria 001-100375 y licencia C2-1130 del 21 de diciembre de 2001, Polígono SE-GARS-13. "URBANIZACION LA PALMERA"

Cordial saludo:

Se le requiere como uno propietarios del predio con matrícula inmobiliaria 001-354024 ubicado en el CBML 90040000326, predio que hace parte de los compromisos adquiridos por el desarrollo del Proyecto urbanístico "URBANIZACION LA PALMERA" ubicado en Carrera 17 # 2 sur 10, el cual fue ejecutado mediante licencia de urbanización y construcción C2-1130 del 21 de diciembre de 2001, en el Polígono SE-GARS-13, y que al momento de emitir la licencia de construcción y aprobar los planos de construcción, el Departamento Administrativo de Planeación a través del oficio 32202 de 12 de noviembre del 1999, oficio que establecio la obligatoriedad de ceder la faja de área para vías de acceso y sus equipamientos, tema que se consignó luego en la licencia de urbanización y construcción C2-1130-01.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330979695



Es así que, al revisar el expediente se evidencia a través del oficio con radicado 200800011507 del 17 de septiembre del 2008, se informa a uno de los copropietarios, que el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), ha solicitado información sobre “las acciones realizadas por la empresa constructora en materia de mitigación sobre el terreno de las urbanización y la zona de vías,” posteriormente a través el requerimiento 202230340208 del 10 de agosto del año 2022, se solicitó información en materia de cumplimiento de las obligaciones viales debidamente dotadas como se especifica en la licencia, tema sobre el cual no se ha obtenido respuesta por parte de la sociedad constructora.

Es por lo anterior y al evidenciar que, usted es copropietaria de un 14,29% del predio con matrícula inmobiliaria 001-100375, el cual es parte de los compromisos adquiridos con la autorización del Desarrollo urbanístico, es así que, sobre la necesidad de conocer la realidad de la responsabilidad como propietario del terreno pendiente de ceder y equipar, que se le requiere para que informe y/o aporte en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, las pruebas que considere pertinentes, para demostrar el cumplimiento de las obligaciones generadas.



Documento Firmado Digitalmente: # 202330979695





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Es necesario advertir que, la NO respuesta a este oficio, puede hacerlo acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 51 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra:

“ARTÍCULO 51. DE LA RENUENCIA A SUMINISTRAR INFORMACIÓN. Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código (...).”

La respuesta al presente requerimiento, puede ser radicadas en las taquillas del Centro Administrativo la Alpujarra, o puede ser radicado a través del siguiente enlace: www.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp Estamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia expediente Resolución C2-1130-01 con CBML 90040000633, 90040000326, 90040000329, 90040000328

Elaboró: Wilson A. Restrepo Flórez Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Especializado Subsecretaría de Control Urbanístico
---	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado Digitalmente: # 202330979695